

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Six meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Six meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 47, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: La Disposición transitoria de la Ley de 13 de marzo de 1945, creadora del impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, estableció que las normas contenidas en dicho texto legal serían aplicables a todas las liquidaciones pendientes en la fecha de su publicación, habiéndose suscitado dudas, que es necesario aclarar, acerca del alcance que merece el concepto «liquidaciones pendientes», ya que según se entienda vinculado dicho concepto a las provisionales o a las definitivas que, tratándose del citado tributo, deben practicarse, las consecuencias fiscales para las entidades a quienes afecta podrían ser muy distintas.

Así, en efecto, si por «liquidaciones pendientes» se entendieran las que en definitiva han de practicarse por la Administración como consecuencia de la revisión de las giradas anteriormente con carácter provisional y a los solos efectos recaudatorios, se produciría un trato de desfavor para aquellas entidades que, no obstante haber cumplido correctamente sus obligaciones fiscales, mediante la oportuna declaración, en su día, de los elementos básicos en que el impuesto tiene su fundamento, estuvieran sometidas—por las razones que fueron—a la expresada revisión, originaria, en la mayor parte de los casos, de nuevas exacciones tributarias, no exigibles a aquellas otras entidades a las que, en iguales condiciones, se les hubiese practicado por la propia Administración la liquidación definitiva del tributo antes de promulgarse la Ley de 13 de marzo de 1945.

La simple consideración de este argumento es suficiente para establecer la norma aclaratoria que resuelva las dudas suscitadas con motivo de la aplicación del precepto de que se trata.

En su virtud, y de acuerdo con

la autorización concedida en el artículo 15 de la Ley de 13 de marzo de 1945,

Este Ministerio se ha servido resolver que las normas para estimar las bases impositivas, en la misma contenidas, se entenderán aplicables a todas las liquidaciones provisionales pendientes de práctica en la fecha de su promulgación, siempre que deban girarse como consecuencia de expedientes de investigación o declaraciones de los contribuyentes, presentadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1942, cualquiera que fuere el ejercicio a que se refieran.

En los demás casos se observarán las normas estimativas señaladas en las disposiciones legales reguladoras del impuesto en que el de que se trata tiene su precedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de febrero de 1946.—
P. D., F. Camacho.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, número 53, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Continuando la política de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores en la medida y forma permitidas por la actividad a la que se encuentren afectos, y existiendo tal posibilidad de mejora en las establecidas en vigor para las empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, sin perjuicio alguno para el desenvolvimiento normal de las ciudades industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se entiendan elevados en un 10 por 100 los salarios correspondientes a las Tablas insertas en el artículo 25 de la Re-

glamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, aprobada por Orden de 22 de diciembre de 1944.

Segundo. Que el 10 por 100 de las nóminas de las empresas destinadas para el plus de cargas familiares, establecido en el artículo 119 de la citada Reglamentación Nacional, se cifre en el 15 por 100 de las referidas nóminas.

La presente Orden empezará a regir a partir de 1.º de marzo próximo.

Madrid 16 de febrero de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiso.—
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento
Burgos 25 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 2.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad, extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a la L y Laureada S. Fernando.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina por la mañana de diez a trece.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apodera-

dos procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, del biendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 22 de febrero 1946.—
El Delegado de Hacienda, M. Martín.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Rectificación de los líquidos imponibles que corresponden a los solares sin producto.

Aumentados los líquidos imponibles de la riqueza rústica, en cumplimiento de la Ley de Reforma Tributaria y sucesivas disposiciones, es preciso verificar la correspondiente alteración a los solares enclavados en todos los Ayuntamientos, a cuyo fin esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, dispone lo siguiente:

Por las Juntas periciales de todos los Ayuntamientos de esta provincia se procederá con toda urgencia a revisar la situación en que se encuentran todos los solares existentes dentro del término municipal, comprobando:

1.º Si los que se encuentran en tributación figuran cuando menos con el líquido imponible que corresponda según su superficie a la hectárea de terreno de la mejor clase del término municipal.

2.º Caso de existir solares que no tributan con cantidad alguna o bien tributan con cifra inferior a la que le corresponda según digo anteriormente, se invitará a los propietarios a que den el alta correspondiente, y caso de no verificarlo éstos en el plazo de ocho días, procederá a formar el oportuno expediente de oficio la Junta pericial, remitiéndolos seguidamente a esta Administración para su aprobación reglamentaria.

Burgos 22 de febrero de 1946.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Relación de las inscripciones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, canjeadas con arreglo al Decreto de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 15 del citado mes) y Circular de dicho Centro Directivo de 14 de octubre de dicho año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la Regla 26 de dicha Circular. (Conclusión)

Número de la inscripción	Fecha de la emisión	Conceptos	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo
7354	13 de agosto de 1945	80 por 100 propios	Ayuntamiento de Royales del Agua	14100	76'67
7355	Idem	Idem	Ayuntamiento de Peñalba de Castro	25700	25'22
7356	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle	22300	30'71
7357	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valles	43200	92'13
7358	Idem	Idem	Ayuntamiento de Mahallos	12500	31'38
7359	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pedrosa de Duero	12000	72'03
7360	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pardilla	21400	39'38
7361	Idem	Idem	Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada	33400	12'10
7431	Idem	Idem	Ayuntamiento de Revilla Vallejera	26300	23'41
7572	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cogollos	50200	18'88
7573	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente	38900	83'10
7574	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera	104100	86'76
7722	18 de agosto de 1945	Idem	Ayuntamiento de San Vicente del Valle	2700	72'38
7720	Idem	Idem	Ayuntamiento de Sobrepeña de Sotoscueva	4500	55'33
7724	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villasopliz	3800	13'02
7725	Idem	Idem	Ayuntamiento de Vadillo	5500	49'45
7726	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valpuesta	500	30'23
7727	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valle de Mena	2600	19'40
7728	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villanueva de los Montes	1200	19'76
7729	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villanez de Valdeporres	1500	11'27
7730	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaverde Peñahorada	2400	64'16
7731	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villamor	700	5'93
7732	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villalacre	2100	90'86
7733	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villatomil	900	77'06
7734	Idem	Idem	Junta administrativa de Vallejo y Valle de Hoz Arriba	2900	86'05
7735	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villota	200	47'80
7736	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valtierra de Albacastro	3500	86'63
7737	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villamagrin	1300	62'29
7738	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valdenoceda	4700	7'27
7739	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaluenga	2600	19'90
7740	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villanueva de Lastra	2600	12'59
7741	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villanueva Rosales	1200	44'35
7742	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villanueva Rampalay	2700	87'68
7743	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bisjueces	5500	26'06
7744	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villatarás	1900	17'86
7745	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villasuso de Mena	1500	78'12
7746	Idem	Idem	Ayuntamiento de Viadas (Las)	200	89'06
7747	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villarcayo	300	91'52
7748	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valmayor	300	88'13
7749	Idem	Idem	Ayuntamiento de Vallejo Sotoscueva	3600	39'49
7750	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valdeajos	600	93'76
7751	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba	100	26'33
7752	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villanueva Matamala	1300	26'96
7753	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valdearnedo	2100	14'79
7754	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaventín	4900	72'33
7755	Idem	Idem	Ayuntamiento de Zaballa	2200	64'76
7756	Idem	Idem	Ayuntamiento de Zangandez	1500	14'78
7757	Idem	Idem	Ayuntamiento de Almendres y San Cristobal	600	65'87
7758	Idem	Idem	Ayuntamiento de Briviesca, Quintanilla San García y Bañue- los de Bureba	4000	36'07
7759	Idem	Idem	Ayuntamiento de Escobados de Arriba y Villalta	2000	31'90
7760	Idem	Idem	Ayuntamiento de Heras (Las) y Lastras	3700	38'75
7761	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ordejones y Cengosto	900	18'52
7762	20 de agosto de 1945	Idem	Ayuntamiento de Quintanaloma y Cernégula	2100	27'82
7763	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilla Escalada y Valdeateja	600	47'80
7764	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanapalla, Temiño y Monasterio de Rodilla	3700	84'73
7765	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanaélez, Quintanilla Cabe Soto, Soto y Marcillo	1600	55'53
7766	Idem	Idem	Ayuntamiento de Rioseras y Villaverde Peñahorada	100	34'30
7767	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Martín y Quintana del Rojo	300	54'53
7768	Idem	Idem	Propios de Villatomil, Santurde y Riva (La)	200	60'92
7769	Idem	Idem	Pueblo de Villaluenga y Calzada (partido de Villarcayo)	300	84'64
7770	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaverde Peñahorada	3000	62'80
7859	27 de agosto de 1945	Idem	Ayuntamiento de Ibrillos	16600	78'70
7860	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santillán del Agua	4100	15'42
7861	Idem	Idem	Ayuntamiento de Rojas	1600	30'92
7862	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pedrosa de Arcellares	3600	41'65
7863	Idem	Idem	Ayuntamiento de Vid de Bureba (La)	2200	83'55
7864	Idem	Idem	Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar	3300	87'58
7865	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barrio Lucio	3500	87'18
7866	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cótar	600	13'60
7867	Idem	Idem	Ayuntamiento de Campino de Bricia	4700	87'78
7868	Idem	Idem	Ayuntamiento de Neila	400	31'18
7869	Idem	Idem	Ayuntamiento de Mundilla	3500	64'48
7870	Idem	Idem	Ayuntamiento de Llanillos (Los)	3300	11'28
7871	Idem	Idem	Ayuntamiento de Humienta	700	69'17
7872	Idem	Idem	Ayuntamiento de Hoz de Arriba	2400	61'11
7873	Idem	Idem	Ayuntamiento de Solanas de Valdelucio	4700	28'54
7874	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tornadijo	700	16'02

Número de la inscripción	Fecha de la emisión	Conceptos	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo
7875	27 de agosto de 1945	80 por 100 propios	Ayuntamiento de Bentretea	900	18'72
7876	Idem	Idem	Ayuntamiento de Turzo	1000	4'45
7877	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villegas y Villamorón	2500	6'22
7878	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villamor del Río	600	32'19
7879	Idem	Idem	Ayuntamiento de Paúl de Valdelucio	5300	86'25
7880	Idem	Idem	Ayuntamiento de Rojas y Quintanamaría	1000	79'24
7881	Idem	Idem	Pueblo S. Millán de S. Zadornil (Jurisdicción de S. Zadornil)	500	41'63
7882	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilla del Monte	600	81'74
7883	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilla Valdelucio	400	71'61
7884	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castellanos de Castro	5100	21'81
7885	Idem	Idem	Ayuntamiento de Vileña	4100	31'89
7908	Idem	Idem	Pueblo de Moneo, en el Ayuntamiento de Alforados de Moneo	2500	57'89
7909	Idem	Idem	Pueblo de Villanueva del Grillo, Ayuntamiento de Valle de Tobalina	400	60'52
7910	Idem	Idem	Pueblo de Cigüenza, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja	12700	20'68
7911	Idem	Idem	Pueblo de Remolinos, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja	1400	70'76
7912	Idem	Idem	Pueblo de Villanueva la Blanca, en el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja	12300	21'34
7913	Idem	Idem	Pueblo de Villacanes, en el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja	8700	75'92
7914	Idem	Idem	Pueblo de Montecillo, en el Ayuntamiento de Merindad de Montija	6900	36'47
7915	Idem	Idem	Pueblo de Castillo de Rucios, en el Ayuntamiento de Gredilla la Polera	2300	69'15
7916	Idem	Idem	Pueblo de Campillo de Mena, en el Ayuntamiento de Valle de Mena	1900	13'42
7917	Idem	Idem	Pueblo Parte de Sotoscueva, en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva	4400	28'42
7918	Idem	Idem	Pueblo de Villalbilla Sobresierra, en el Ayuntamiento de Gredilla la Polera	4000	27'61
7919	Idem	Idem	Pueblo de Barrio la Cuesta, en el Ayuntamiento de Valle de Zamanzas	3300	0'70
7920	Idem	Idem	Pueblo de Arceo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena	800	59'24
7921	Idem	Idem	Pueblo de Río de Losa, en el Ayuntamiento de Junta de Río de Losa	2100	17'84
7922	Idem	Idem	Pueblo de Peñalba de Manzanedo, en el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo	2700	26'13

Cuyas inscripciones se podrá retirar por los interesados de esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda. Burgos 3 de diciembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 334 de 1945, por hurto, ha acordado se cite a Juan Rozas Sánchez, de 26 años, estudiante de medicina, natural y vecino de Valladolid; a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario como denunciado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 21 de febrero de 1946.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Requisitoria.

Dionisio Orive Zatón, hijo de Rafael y Luisa, natural de Robledo (Burgos), de estado soltero, de oficio peluquero, de 21 años de edad, del reemplazo de 1945, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, boca regular, señas particulares ninguna, y domiciliado en Robredo, al que se le sigue procedimiento por falta gra-

ve de primera deserción; comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente D. Manuel Ramos Simal, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Estella número 121, en Arkale-Rentería (Guipúzcoa), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si en el plazo señalado no lo efectúa.

Arkale-Rentería (Guipúzcoa) 15 de febrero de 1946.—El Teniente Juez instructor, Manuel Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, con fecha 23 de febrero, se ha servido decretar, de acuerdo con las propuestas de esta Jefatura, la cancelación de los expedientes de registro minero «Inza», número 3.482, de 400 pertenencias, término de Cardeñuela Ripico (Villaval); «I aura» número 3.483, de 50 pertenencias, en término de Cardeñuela Ripico; «Andrés», número 3.485, de 20 pertenencias, en término de Moneo (Aforados de Moneo); «Carmén», número 3.486, de 40 pertenencias, en término de Condado de Treviño (Cucho), y «Manuela» número 3.487, de 21 pertenencias, en término de Cardeñuela Ripico, todas ellas de pedernal, por no haber presentado los interesados el

papel de pagos al Estado, conforme al anuncio inserto en el B. O. de 6 de octubre de 1945, número 227.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Palencia 22 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Fortuondo.

Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro

Rendida por esta Alcaldía-Presidencia la cuenta general del presupuesto de la Administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de 1945, así como la de caudales por el señor Depositario, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más a contar del siguiente al de aparecer este anuncio inserto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes en la Intervención municipal.

Al propio tiempo se recuerda a los Ayuntamientos que constituyen la agrupación, la obligatoriedad de efectuar el pago de los cupos de aportación para atenciones del presupuesto de 1946, en la parte correspondiente al primer semestre.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 14 de febrero de 1946.—El Alcalde-Presidente, D. Urrecho.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 14 de febrero de 1946.—El Alcalde, B. Urrecho.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villagonzalo Pedernales 21 de febrero de 1946.—El Alcalde, P. O., Emilio Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintana del Pidio, Palacios de la Sierra, Santa Cecilia, Torrecilla del Monte, Hinesrosa, Villaverde Mogina, Pedrosa del Príncipe, Bascañana y Purás de Villafranca.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Octubre de 1945

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos	784	107
Matrimonios	277	66
Defunciones	424	74
Abortos	23	5

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	8	10	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	1	2	»	»
5 Difteria (10)	1	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	7	10	3	5
7 Tuberculosis meningea (14)	2	1	1	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	2	»	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	»	»	»	»
11 Gripe (33)	»	3	»	»
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	»	»	»	»
14 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	5	3	1	»
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	14	17	2	5
17 Tumores no malignos (56 y 57)	2	1	»	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	2	1	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	1	»	»	»
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	2	»	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	6	5	1	»
22 Meningitis simple (81)	7	4	3	3
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	1	2	»	2
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	19	12	4	3
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	5	4	1	»
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	18	16	3	3
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	5	5	2	»
28 Bronquitis crónica (106 b)	6	2	»	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	4	3	1	»
30 Neumonías (107 a 109)	14	9	1	2
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	2	3	»	»
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	37	40	6	3
33 Apendicitis (121)	»	»	»	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	3	2	1	»
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	4	2	1
36 Nefritis (130 a 132)	8	5	4	»
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	2	2	»	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	2	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	»	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	11	10	2	1
42 Senilidad (162)	3	14	1	»
43 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
44 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	10	2	5	1
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	9	5	1	»
Totales	225	199	45	29

Burgos 18 de febrero de 1946.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Formado el padrón municipal de habitantes de este distrito, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelaguna 13 de febrero de 1946.—El Alcalde, Alejandro Arnáiz.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de cuatro días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Arenillas de Villadiego 13 de febrero de 1946.—El Alcalde, Antonino López.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente Ejecutivo de la recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondiente a varios ejercicios, y que fueron comprendidos en relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacedados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determinar la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Alcocero de Mola.—Año 1945. Aquilino Estefanía Sagredo, adeuda 2'02 pesetas.

Hros. de Angel Vilumbrales 5'04. Florencio Estefanía Sáiz, 4'04, Feliciano Virumbrales Virumbrales, 1'03.

Isabel Sagredo Arce, 5'06.

Año 1944.

El Ayuntamiento, adeuda, 8'10 pesetas.

Hros. de Angel Vilumbrales, 5'04. Florencio Estefanía Sáiz, 4'04.

Año 1943.

El Ayuntamiento adeuda 8'10 pesetas.

Florencio Estefanía Sáiz, 4'04.

Año 1941.

Florencio Estefanía Sáiz, adeuda 1'33 pesetas.

El mismo, 4'04.

Año 1939.

Florencio Estefanía Sáiz, adeuda 3'41 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Belorado a 6 de febrero de 1946.—El Agente, Tomás Sáiz Lerma.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.—Extravío.

Santiago Duque García pide duplicado de su libreta 21.808, con saldo de 4.109'91 pesetas.

Plazo para oponerse 15 días.

IMPRESA PROVINCIAL